



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-000306-00

Naturaleza del proceso: Solicitud de aprehensión art. 60 Ley 1676 de 2013

Demandante: BANCO FINANDINA SA

Demandado: ERICK REINALDO DUARTE MARTÍNEZ

Decisión: rechazar.

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado del auto inadmisorio de data 13 de julio de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente solicitud de aprehensión garantía mobiliaria instaurada por BANCO FINANDINA SA en contra de ERICK REINALDO DUARTE MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Hágase entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA